



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 01 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 42 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----PÁGINA.2





ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII y 33 FRACCIONES I, XVI, XIX y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES VII y X, 29 FRACCIONES VI, XVII y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 y 10 APARTADO A FRACCIONES I y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Atentos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos quintanarroenses, y dado que el mismo tiene una injerencia en su ámbito familiar y económico, es importante incentivar y promover una cultura de cumplimiento, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece que a través de sus líneas de acción se impulsarán programas que fomenten el derecho a la legalidad y certeza jurídica de la población.

En este sentido, es importante para la hacienda pública del Estado que todos los sujetos obligados a contribuir al gasto público en términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumplan de manera equitativa y proporcional sus obligaciones fiscales; sin embargo, también es relevante considerar las dificultades económicas de las familias quintanarroense, por lo cual, con las facultades que se confieren a esa unidad fiscal, se emite el Programa de Regularización Fiscal del Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular, el cual tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes quintanarroenses que comprueben que el incumplimiento de sus obligaciones fiscales se motivaron por una manifiesta situación económica precaria.

Asimismo, la presente Administración Pública, está comprometida en generar oportunidad y crecimiento económico a través de políticas orientadas al desarrollo y emprendimiento, que promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y se mejoren los estándares de vida; por lo que, las arrendadoras vehiculares al ser un sector económico relevante en el Estado, es importante incorporarlas y brindarles los beneficios fiscales que incentiven su crecimiento, para lo cual, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, conllevan al desarrollo continuos.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:



ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO GENERAL: Actualizar el Padrón Vehicular del Estado, mediante la implementación de estímulos fiscales que permitan a los propietarios de estas unidades motoras ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales sin que implique una afectación a su economía familiar o en las finanzas de sus establecimientos, coadyuvando con ello al sano desarrollo del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Otorgar facilidades administrativas a las personas físicas o morales, arrendadoras y entes o dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, que presentan adeudos o créditos fiscales derivado del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular en el Estado (IUTV) correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.
2. Regularizar la situación fiscal de los contribuyentes de este impuesto.

ACTIVIDAD:

- Identificar a los deudores del IUTV.
- Integrar la relación de deudores del IUTV por Municipio.
- Identificar el monto de adeudos fiscales por Municipio.

COMPONENTE:

- Padrón de deudores del IUTV.
- Monto de adeudos por IUTV, de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Relación de adeudos del IUTV por tipo, antigüedad y monto.

PROPÓSITO:

- Contar con contribuyentes al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y mantener un Padrón Vehicular actualizado en el Estado.

FIN:

- Abatir el rezago en el cobro de los adeudos y créditos fiscales y contar con contribuyentes al día en sus obligaciones fiscales por concepto del IUTV.

DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO PARA OPERAR EL PROGRAMA:

Las autoridades recaudadoras, en ejercicio de sus atribuciones, recibirán, analizarán y en su caso, autorizarán la solicitud de condonación presentada por los interesados, la cual deberá reunir los requisitos previstos en el artículo Tercero del presente instrumento. De resultar procedente la solicitud, la autoridad fiscal, deberá requerir al deudor la totalidad



del impuesto generado en el presente ejercicio fiscal, para en su caso, autorizar los porcentajes que correspondan con base a lo previsto en estos lineamientos.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas o morales, arrendadoras y entes o dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, que tengan adeudos o créditos fiscales con motivo del uso o tenencia de vehículos automotores con la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), cumpliendo para tal efecto con los requisitos establecidos en los lineamientos del programa.

POBLACIÓN POTENCIAL:

Deudores del fisco estatal de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

VIGENCIA:

A partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

EJECUCION DEL PROGRAMA:

El Programa será ejecutado por el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ).

PRESUPUESTO PROGRAMADO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

La ejecución no implica erogación adicional de recursos presupuestales al ser ejecutado por personal adscrito al SATQ y a la SEFIPLAN.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

PRIMERO. Es objeto del presente Programa, establecer los lineamientos de operación para la condonación total o parcial de créditos o adeudos fiscales, incluyendo actualizaciones, recargos y multas derivados del IUTV, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación e interpretación de estos lineamientos, se entenderá por:

Código: Código Fiscal del Estado de Quintana Roo;

Deudor: Persona física o moral que cuenta con adeudos del IUTV.

SATQ: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Secretaría: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.



Tributanet: Plataforma digital a través del cual los contribuyentes cumplen sus obligaciones de pago ante el SATQ.

IUTV: Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.

Padrón: Padrón Vehicular del Estado de Quintana Roo.

Identificación Oficial: Documento oficial emitido por el gobierno federal y estatal competente, el cual contenga fotografía y firma, tales como:

- a. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
- b. Pasaporte vigente.
- c. Cédula profesional vigente.
- d. Licencia de conducir estatal vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- e. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
- f. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

DE LA CONDONACIÓN

TERCERO. La Secretaría a través del SATQ, podrá condonar un porcentaje de los adeudos y créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), por incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

I. La solicitud de condonación se tramitará ante el SATQ a través de las oficinas de recaudación correspondientes al domicilio donde se encuentre registrado el vehículo; deberá ser presentada de manera física y con firma autógrafa en términos de la legislación aplicable y deberá contener a siguiente información y documentación:

Si es persona física:

- Municipio donde se encuentre registrado el vehículo;
- Vehículo, marca y modelo;
- Número de serie del vehículo;
- Número de placas del vehículo;
- Domicilio actual del contribuyente;
- Número de teléfono (móvil o fijo);
- Número de vehículos registrados en el Padrón al momento de la solicitud;
- Nombre del propietario del vehículo;
- Manifestación de la situación económica precaria.
- Estado de Cuenta del vehículo actualizado hasta el 2024, y
- Copia de la identificación oficial vigente.



Si es persona moral:

- Municipio donde se encuentre registrado el vehículo;
- Vehículo, marca y modelo;
- Número de serie del vehículo;
- Número de placas del vehículo;
- Domicilio fiscal del contribuyente;
- Número de teléfono (móvil o fijo);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Número de vehículos registrados en el Padrón al momento de la solicitud;
- Nombre y firma del representante legal.
- Copia de identificación oficial vigente del representante legal,
- Copia del poder o acta constitutiva en donde se señale la facultad para actos de administración del representante legal (solo será necesario presentar caratula del acta constitutiva y hoja u hojas en donde se señale dicha información).
- Manifestación de la situación económica precaria.
- Estado de Cuenta del vehículo actualizado hasta el 2024, y
- Licencia de Funcionamiento vigente; en caso, el Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes, siempre y cuando en la misma se haga constar que tiene su domicilio para efecto de obligaciones fiscales en el Estado de Quintana Roo.

Para las Dependencias la Administración Pública deberá presentarse:

- Municipio donde se encuentre registrado el vehículo;
 - Vehículo, marca y modelo;
 - Número de serie del vehículo;
 - Número de placas del vehículo;
 - Domicilio fiscal de la dependencia;
 - Número de teléfono de la dependencia;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Nombre y Firma de quien de conformidad a su normatividad cuente con la personalidad jurídica de representación del Ente o Dependencia, el cual deberá expresarse de manera fundada y motivada por oficio.
 - Estado de Cuenta del vehículo hasta el 2024.
 - Copia del Nombramiento del titular de la Dependencia correspondiente a la Administración Pública.
- II. La parte no condonada, deberá pagarse en una sola exhibición juntamente con el IUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- III. Para personas físicas o morales, los parámetros a observar para la aplicación de la condonación serán los siguientes:

| NO. DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL | MONTO DEL ADEUDO | PORCENTAJE DE |
|------------------------------------|------------------|---------------|
|------------------------------------|------------------|---------------|



| PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD | HASTA | CONDONACIÓN HASTA |
|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| 1-5 | \$100,000.00 | 50% |

- IV. Cuando se trate de entes de la Administración Pública, se otorgará hasta el 50% de condonación sobre el monto total del IUTV, multas, actualizaciones y recargos.
- V. Cuando se trate de Arrendadoras, se otorgará hasta el 80% de condonación sobre el monto total del IUTV y hasta el 100% de condonación sobre las multas, actualizaciones y recargos.
- VI. La condonación de los adeudos y créditos fiscales a que se refiere el Programa, será procedente aun cuando hubieren sido impugnados por el contribuyente en la vía administrativa o jurisdiccional con la condicionante de que el procedimiento respectivo hubiera causado ejecutoria, o el interesado se haya desistido de estas acciones, y ratificado ante la autoridad competente, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud el acuerdo de ejecutoria o desistimiento correspondiente, en original y copia para cotejo.
- VII. No serán objeto de condonación los adeudos o créditos fiscales pagados a la entrada en vigor del presente programa, por lo que la condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.
- VIII. No aplicará la condonación de adeudos o créditos fiscales derivados de infracciones por las que se hubiera actualizado la comisión de un delito fiscal.
- IX. La solicitud de condonación no constituirá instancia, por lo que las resoluciones emitidas por la autoridad al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa, previstos en las leyes de la materia.
- X. Si el crédito fiscal cuya condonación se solicita, es objeto de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, hasta en la etapa de avalúo, el interesado podrá solicitar la suspensión ante la autoridad ejecutora, adjuntando copia con sello de recibido de su solicitud de condonación ante el SATQ.
- XI. En el evento de que la autoridad competente detecte que el deudor incurrió en alguna irregularidad para poder acceder a los beneficios del presente programa, la autorización de condonación quedará sin efecto automáticamente sin necesidad de resolución y se procederá de manera inmediata a exigir el pago total del adeudo o crédito fiscal condonado, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO. El SATQ, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de condonación a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero, deberá emitir resolución en la que autorice o niegue la condonación, o modifique la referida propuesta mediante el mecanismo que disponga dicho órgano.



QUINTO. La autorización emitida por el SATQ, tendrá la vigencia que señale el Estado de Cuenta al cual se le haya aplicado la condonación correspondiente, transcurrido dicho plazo, quedará sin efecto.

SEXTO. La autorización del Programa de Regularización Fiscal, se dará por atendida al momento de entregar al contribuyente el Estado de Cuenta con la condonación correspondiente aplicada por el área encargada, a través de la página electrónica del SATQ o mediante cualquier otro mecanismo que disponga dicho órgano, sin que ello restrinja sus facultades de verificación para el seguimiento o supervisión de cumplimiento del Programa.

SÉPTIMO. De actualizarse alguno de los supuestos siguientes, la irregularidad o incumplimiento no podrá ser materia de la regularización prevista en el presente Programa:

- I. Que el deudor haya promovido algún medio de defensa ante las instancias judiciales, salvo que exista desistimiento ratificado y acordado por la autoridad competente
- II. El adeudo o crédito fiscal esté siendo objeto de impugnación ante las propias autoridades administrativas o ante instancias judiciales; salvo que se desista de las mismas, y se acredite ante el SATQ.
- III. El contribuyente haya abandonado su domicilio fiscal aun cuando la autoridad ya le hubiera notificado el inicio de facultades de verificación o comprobación.
- IV. El adeudo o crédito fiscal sea superior a \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 MN.).
- V. Que el deudor haga uso de una autorización vencida.
- VI. Cuando el o los motivos que dieron origen al adeudo o crédito fiscal, constituyan la comisión de un delito.
- VII. Sean consecuencia de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 68 fracción I del Código.

OCTAVO. Es motivo de revocación de los beneficios contenidos en el presente Programa, cuando:

- I. El contribuyente incumpla con el Programa de Regularización Fiscal autorizado.
- II. Omite el pago de alguna de las contribuciones u obligaciones fiscales a su cargo en el presente ejercicio fiscal.



- III. Cuando la autoridad detecte que lo señalado en el escrito de solicitud del programa, no cuente con la información necesaria o veraz.

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

NOVENO. El SATQ supervisará en cualquier momento el grado de avance y cumplimiento del Programa de Regularización Fiscal autorizado y, si llegare a determinar que:

- I. No se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de Regularización Fiscal, dentro del periodo autorizado; y
- II. Detecte que resultaba improcedente dicha autorización.

Con independencia de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se faculta al SATQ, para establecer los medios electrónicos que considere conveniente para el cumplimiento y aplicación del presente Programa.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial